



El empleo
es de todos

Mintrabajo

PACTOS POR EL CRECIMIENTO SECTOR MODA

Capacitación Virtual Flexibilización de Cuota



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Jairo Salguero Ávila

Líder Nacional Contrato de Aprendizaje

Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje.

SENA

Dirección General





Modificación de cuota

**Decreto 1334 de 2018, por el cual
modifica el artículo 2.2.6.3.11 del
Decreto 1072 de 2015**

Decreto 1334 de 2018



por el cual modifica el artículo 2.2.6.3.11 del Decreto 1072 de 2015

Parágrafo 1

El empleador, a través del representante legal o su apoderado, remitirá la información únicamente en las oportunidades señaladas en los numerales 1. o 2. del presente artículo, para lo cual deberá informar por escrito al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA donde funcione el domicilio principal de la empresa.

En caso de que el empleador se encuentre en situación de insolvencia a que alude la Ley 1116 de 2006, podrá reportar la información en cualquier mes.

Opciones para Presentación de la Planta de Personal



1

JULIO

- Se presenta dentro de los (10) primeros días hábiles del mes de JULIO
- Se reporta la planta de trabajadores de ENERO a JUNIO del año en curso

ENERO

- Se presenta dentro de los (10) primeros días hábiles del mes de ENERO
- Se reporta la planta de trabajadores de JULIO a DICIEMBRE del año inmediatamente anterior

2

MARZO

- Se presenta dentro de los (10) primeros días hábiles del mes de MARZO
- Se reporta la planta de trabajadores de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE del año inmediatamente anterior y ENERO a FEBRERO del año en curso

SEPTIEMBRE

- Se presenta dentro de los (10) primeros días hábiles del mes de SEPTIEMBRE
- Se reporta la planta de trabajadores de MARZO a AGOSTO del mismo año

Debe esperar el acto administrativo

No hay autorregulación, ni auto modificación

Circulares Internas



Circular 01-3-2020-00050 del 16 de marzo de 2020 **Asunto: Medidas para la contención del COVID-19.**

15. Aprendices en Etapa Productiva. Los aprendices que se encuentren en ejecución de su etapa productiva bajo la alternativa de contrato de aprendizaje, se acogerán a los lineamientos, parámetros y protocolos definidos por la empresa patrocinadora; si la empresa opta por permitir la continuidad de la ejecución de su etapa productiva a través del uso de herramientas o plataformas tecnológicas digitales, se deberá establecer un plan de trabajo y seguimiento a las actividades del aprendiz por el periodo de la contingencia, comunicándolo por escrito al respectivo Centro de Formación.

19. Solicitudes de Aprendices: Todas las solicitudes de aprendices y cartas de fechas que realicen los empresarios a través del Sistema Gestión Virtual de Aprendices - SGV A, se deberán tramitar oportunamente con el uso de herramientas o plataformas tecnológicas digitales, para garantizar el cumplimiento de la cuota regulada.

Circulares Internas



Circular 01-3-2020-00055 del 25 de marzo de 2020

Asunto: Medidas para el funcionamiento del SENA en el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

16.12.1. Aprendices en etapa práctica: Aprendices en contrato de aprendizaje, se acogerán a los lineamientos, parámetros y protocolos definidos por la empresa patrocinadora; si la empresa opta por permitir la continuidad de la ejecución de su etapa productiva a través del uso de herramientas o plataformas tecnológicas digitales, se deberá establecer un plan de trabajo y seguimiento a las actividades del aprendiz por el periodo de la contingencia, comunicándolo por escrito al respectivo Centro de Formación.

Decretos Presidenciales



Decreto 457 del 22 de marzo de 2020

“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Decretos Presidenciales



Decreto 531 del 8 de abril de 2020

“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Decretos Presidenciales



Decreto 531 del 8 de abril de 2020

“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Decretos Presidenciales



Decreto 593 del 24 de abril de 2020

“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Resolución

Suspensión de Términos



Resolución 1-0414 del 7 de abril de 2020

“Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas y procesales que se surtan en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, como consecuencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada en todo el territorio nacional”

Artículo 1º. Suspender los términos en el proceso de regulación de la cuota de aprendizaje, adelantada a los empleadores obligados, desde el diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril 2020.

Artículo 2º. Suspender los términos del artículo 1º del Acuerdo 11 del 2008, frente a la obligación del empresario de suscribir contratos de aprendizaje en cumplimiento del acto administrativo que determina o modifique la cuota regulada, durante los días diecisiete (17) de marzo hasta el trece (13) de abril de 2020; no obstante, los empresarios que estén en capacidad de contratar aprendices podrán hacerlo.

Resolución

Suspensión de Términos



Resolución 1-0427 de 2020

"Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y procesales que se surtan en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, como consecuencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada en todo el territorio nacional ..."

Artículo 5°. Prorrogar la suspensión de los términos en el proceso de regulación de la cuota de aprendizaje, adelantada a los empleadores obligados, durante los días trece (13) de abril hasta el veintiséis (26) de abril de 2020.

Artículo 6°. Prorrogar la suspensión de los términos del artículo 1° del Acuerdo 11 del 2008, frente a la obligación del empresario de suscribir contratos de aprendizaje en cumplimiento del acto administrativo que determina o modifique la cuota regulada, durante los días trece (13) de abril hasta el veintiséis (26) de abril de 2020; no obstante, los empresarios que estén en capacidad de contratar aprendices podrán hacerlo."

Resolución

Suspensión de Términos



Así mismo la **Resolución 477 del 30 de abril de 2020**, suspende términos en las actuaciones de regulación de cuota y contratación de aprendices en los siguientes términos:

(...)

Artículo 5 º . Prorrogar la suspensión de los términos en el proceso de regulación de la cuota de aprendizaje, adelantada a los empleadores obligados, durante los días veintisiete (27) de abril de 2020 y hasta el diez (10) de mayo de 2020.

Artículo 6 º. Prorrogar la suspensión de los términos del artículo 1 º del Acuerdo 11 del 2008, frente a la obligación del empresario de suscribir contratos de aprendizaje en cumplimiento del acto administrativo que determina o modifique la cuota regulada, durante los días veintisiete (27) de abril de 2020 y hasta el diez (10) de mayo de 2020; no obstante, los empresarios que estén en capacidad de contratar aprendices podrán hacerlo.



GRACIAS

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682



@SENAcomunica

www.sena.edu.co